

PAR-000094 -15

OFICIO - 3911-15 / DIEC-SEDUE

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA.

**C. BLANCA LIDIA PUENTE RODRIGUEZ**  
CERDEÑA No. 5012  
COL. SANTA CECILIA  
PRESENTE.-

En respuesta a su solicitud de fecha 29 DE ENERO del año 2015-dos mil quince relativa a la **PODA** de árbol (es) de la (s) siguiente (s) especie (s):

1-UN ENCINO ROJO

situado (s) en BANQUETA de esta Ciudad. La Dirección de Ecología Municipal Artículo 6 fracción III; 9,35 y 36 demás relativos al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, le autoriza a:

**PROCEDER EN LA EJECUCIÓN DE LA PODA:**

**PODA FORMATIVA**

Misma que deberá ejecutarse con la orientación técnica adecuada, utilizando los instrumentos necesarios que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen y enfermedad provocada por los cortes realizados. Apercibiéndole que en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la especie (la poda no deberá exceder a 30% del follaje) se hará acreedor a las sanciones que señala para el efecto los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N.L.; a 29 de enero de 2015

**LIC. BRENDA LIZBETH SANCHEZ CASTRO**

**LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

TVNB/AFCB/lvra

Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo llamarse BLANCA LIDIA PUENTE RODRIGUEZ, siendo las 10:00 horas del día 04 del mes de FEBRERO del año 2015-dos mil quince. **CONSTE.**

Recibido por: Blanca L. Puente

FIRMA: [Firma]



**C. JUAN JOSÉ GARCIA GARZA**  
PIPILA No. 1621  
COL. MARTINEZ  
**P R E S E N T E.-**

En atención a la solicitud recibida en fecha 29 DE ENERO del año 2015-dos mil quince relativa al **DERRIBO** de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):

**1-UN FRESNO**

con una altura de 6 metros y un diámetro de 30 centímetros que se encuentra (n) ubicado(s) en BANQUETA y habiéndose desahogado las diligencias de de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 3 de febrero de 2015 teniendo como causa justificada el DERRIBO por:

**DAÑOS A BANQUETA Y TUBERIA DE AGUA**

por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá compensar la pérdida de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de 1 árbol (es) de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura 2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate. El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del derribo, deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el proceso de derribo. Así mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la condición expuesta con anterioridad, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental aplicable.

La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante

**NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA.**

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periodico Oficial del Estado, el 31 de marzo del 2014.

**ATENTAMENTE**  
**Monterrey, N.L. a 6 de febrero de 2015**

**C.P. DAVID PUENTE RODRIGUEZ**  
**C. DIRECTOR DE ECOLOGÍA**

TVNB/AFGG/vra

Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo llamarse JOSE JUAN GARCIA siendo las 10:30 horas del día 12 del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince. CONSTE

Recibido por: A

FIRMA:



**C. DR. HERIBERTO RODRIGUEZ LUNA**  
**REVOLUCIÓN No. 409 SUR**  
**COL. JARDÍN ESPAÑOL**  
**P R E S E N T E.-**

En atención a la solicitud recibida en fecha 29 DE ENERO del año 2015-dos mil quince relativa al **DERRIBO** de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):

**1-UNA PALMA WASHINGTONIA**

con una altura de 6 metros y un diámetro de 35 centímetros que se encuentra (n) ubicado(s) en BANQUETA y habiéndose desahogado las diligencias de de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 3 de febrero de 2015 teniendo como causa justificada el DERRIBO por: .

**DAÑOS A CABLES DE LUZ**

por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá compensar la pérdida de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de 1 árbol (es) de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura 2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate. El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del derribo , deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el proceso de derribo. Así mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la condición expuesta con anterioridad , se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental aplicable.

**La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante**

**NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA, NOGAL, SICOMORO, PALMA YUCA, PALO BLANCO, MEZQUITE, HIERBA DEL POTRO, SABINO Y HUIZACHE.**

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periodico Oficial del Estado, el 31 de marzo del 2014.

**ATENTAMENTE**  
**Monterrey, N.L., a 25 de marzo de 2015**

**C.P. DAVID PUENTE RODRIGUEZ**  
**C. DIRECTOR DE ECOLOGÍA**

TVNB/AFCG/vra

Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo llamarse [Firma], siendo las 14 horas del día 26 del mes de febrero del año 2015-dos mil quince. **CONSTE**

Recibido por: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_



PAR-000097 -15

OFICIO - 3955-15 / DIEC-SEDUE  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA.

**C. ROLANDO ARTEAGA GUTIERREZ  
LOS SABINOS No. 111  
COL. RESIDENCIAL LA ESCONDIDA  
PRESENTE.-**

En respuesta a su solicitud de fecha 30 DE ENERO del año 2015-dos mil quince relativa a la **PODA** de árbol (es) de la (s) siguiente (s) especie (s):

1-UN SABINO

situado (s) en BANQUETA de esta Ciudad. La Dirección de Ecología Municipal Artículo 6 fracción III; 9,35 y 36 demás relativos al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, le autoriza a:

**PROCEDER EN LA EJECUCIÓN DE LA PODA:**

**PODA POR MANTENIMIENTO DEL 20% DE SU FRONDA**

Misma que deberá ejecutarse con la orientación técnica adecuada, utilizando los instrumentos necesarios que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen y enfermedad provocada por los cortes realizados. Aperciéndole que en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la especie (la poda no deberá de exceder a 30% del follaje) se hará acreedor a las sanciones que señala para el efecto los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periodico Oficial del Estado, el 31 de Marzo del 2014.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N.L.; a 5 de febrero de 2015

**C.P. DAVID PUENTE RODRIGUEZ  
C. DIRECTOR DE ECOLOGÍA**

TVNB/AFCG/vra

Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_, siendo las 8:48am horas del día 06 del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince. **CONSTE.**

Recibido por: Magdalena Treviño

FIRMA: \_\_\_\_\_



**C. LILIAN VAZQUEZ PARRA  
CHILPANCINGO No. 323  
COL. MITRAS NORTE  
P R E S E N T E.-**

En atención a la solicitud recibida en fecha 30 DE ENERO del año 2015-dos mil quince relativa al **DERRIBO** de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):

**1-UN CHINESSE**

con una altura de 5 metros y un diámetro de 35 centímetros que se encuentra (n) ubicado(s) en BANQUETA y habiéndose desahogado las diligencias de de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 4 de febrero de 2015 teniendo como causa justificada el DERRIBO por:

**DAÑOS A BANQUETA Y MALAS CONDICIONES**

por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá compensar la pérdida de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de 1 árbol (es) de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura 2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate. El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del derribo, deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el proceso de derribo. Así mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la condición expuesta con anterioridad, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental aplicable.

La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante

**NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA.**

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periodico Oficial del Estado, el 31 de marzo del 2014.

**ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L. a 6 de febrero de 2015**

**C.P. DAVID PUENTE RODRIGUEZ  
C. DIRECTOR DE ECOLOGÍA**

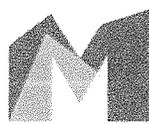
TVNB/AFCG/vra

Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_, siendo las 8:37 horas del día 13 del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince. CONSTE

Recibido por: Lilian Velazquez Parra

FIRMA:

[Firma manuscrita]



**C. CENTRO ISRAELITA DE MONTERREY A.C**  
**CANADA No. 207**  
**COL. VISTA HERMOSA**  
**P R E S E N T E.-**

En atención a la solicitud recibida en fecha 27 DE ENERO del año 2015-dos mil quince relativa al **DERRIBO** de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):

5-CINCO TROENOS Y 1-UN FRESNO (SE ANEXA RELACION)

con una altura de 0 metros y un diámetro de 0 centímetros que se encuentra (n) ubicado(s) en BANQUETA y habiéndose desahogado las diligencias de de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 27 de enero de 2015 teniendo como causa justificada el DERRIBO por:

MALAS CONDICIONES

por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá compensar la pérdida de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de 6 árbol (es) de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura 2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate. El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del derribo, deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el proceso de derribo. Así mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la condición expuesta con anterioridad, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental aplicable.

La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante

**NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA.**

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de marzo del 2014.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 4 de febrero de 2015

C.P. DAVID PUENTE RODRIGUEZ  
C. DIRECTOR DE ECOLOGÍA

TVNB/ARCG/vra

Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_, siendo las 1:26 horas del día 05 del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince. CONSTE

Recibido por: Guillermo Galperin Binda

FIRMA: \_\_\_\_\_



**C. EUSEBIO GARZA TAMEZ**  
**PLAZA MAYOR No. 12**  
**COL. CIUDAD SATELITE**  
**P R E S E N T E.-**

En atención a la solicitud recibida en fecha 28 DE ENERO del año 2015-dos mil quince relativa al **DERRIBO** de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):

**1-UN PINO**

con una altura de 9.5 metros y un diámetro de 80 centímetros que se encuentra (n) ubicado(s) en BANQUETA y habiéndose desahogado las diligencias de de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 6 de febrero de 2015 teniendo como causa justificada el DERRIBO por:

**DAÑOS A BANQUETA Y DRENAJE**

por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá compensar la pérdida de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de 1 árbol (es) de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura 2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate. El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del derribo, deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el proceso de derribo. Así mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la condición expuesta con anterioridad, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental aplicable.

La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante

**NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA.**

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de marzo del 2014.

**ATENTAMENTE**  
**Monterrey, N.L., a 10 de febrero de 2015**

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
**C.P. DAVID PUENTE RODRIGUEZ**  
**C. DIRECTOR DE ECOLOGÍA**

TVNB/AFCC/vra

Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_, siendo las 10:30 horas del día 12 del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince. CONSTE

Recibido por: Un Fernando Navarro SRA5

FIRMA: David Puente Rodriguez



**C. VICTOR MANUEL PEREZ CASTILLO**  
**JUANA DE ASBAJE No. 229**  
**COL. ROMA**  
**P R E S E N T E.-**

En atención a la solicitud recibida en fecha 28 DE ENERO del año 2015-dos mil quince relativa al **DERRIBO** de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):

**1-UN FRESNO**

con una altura de 6 metros y un diámetro de 40 centímetros que se encuentra (n) ubicado(s) en BANQUETA y habiéndose desahogado las diligencias de de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 29 de enero de 2015 teniendo como causa justificada el DERRIBO por:

**MALAS CONDICIONES Y RIESGO**

por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá compensar la pérdida de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de 1 árbol (es) de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura 2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate. El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del derribo, deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el proceso de derribo. Así mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la condición expuesta con anterioridad, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental aplicable.

La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante

**NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA.**

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de marzo del 2014.

**ATENTAMENTE**  
**Monterrey, N.L. a 4 de febrero de 2015**

**C.P. DAVID PUENTE RODRIGUEZ**  
**C. DIRECTOR DE ECOLOGÍA**

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA

TVN/ARCG/vra

Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_, siendo las 11:34 horas del día 10 del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince. CONSTE

Recibido por: Rogelio Fernandez Vecino FIRMA: \_\_\_\_\_



**C. LAURA DE LOS ANGELES BALLESTEROS**  
MATAMOROS No. 1305  
COL. MARIA LUISA  
**PRESENTE.-**

En atención a la solicitud recibida en fecha 28 DE ENERO del año 2015-dos mil quince relativa al **DERRIBO** de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):

**1-UN FRESNO**

con una altura de 10 metros y un diámetro de 64 centímetros que se encuentra (n) ubicado(s) en BANQUETA y habiéndose desahogado las diligencias de de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 4 de febrero de 2015 teniendo como causa justificada el DERRIBO por:

**DAÑOS A BANQUETA Y RIESGO**

por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá compensar la pérdida de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de 1 árbol (es) de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura 2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate. El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del derribo, deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el proceso de derribo. Así mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la condición expuesta con anterioridad, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental aplicable.

La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante

**NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA.**

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de marzo del 2014.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 6 de febrero de 2015

C.P. DAVID PUENTE RODRIGUEZ  
C. DIRECTOR DE ECOLOGÍA

TVNB/AFCG/vra

Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_, siendo las 11:31 horas del día 09 del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince. CONSTE

Recibido por: Dora Zúñiga Lara  
Vecino

FIRMA: Dora Zúñiga Lara



**C. IVAN ALEJANDRO DELGADO GALINDO**  
**PEDREGAL DE LA PRESA No. 6921**  
**COL. PEDREGAL DE LA SILLA**  
**P R E S E N T E.-**

En atención a la solicitud recibida en fecha 05 DE FEBRERO del año 2015-dos mil quince relativa al **DERRIBO** de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):

**1-UN FRESNO**

con una altura de 6 metros y un diámetro de 35 centímetros que se encuentra (n) ubicado(s) en BANQUETA y habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 6 de febrero de 2015 teniendo como causa justificada el DERRIBO por:

**DAÑOS A BANQUETA Y MALAS CONDICIONES**

por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá compensar la pérdida de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de 1 árbol (es) de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura 2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate. El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del derribo, deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el proceso de derribo. Así mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la condición expuesta con anterioridad, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental aplicable.

La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante

**NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA.**

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de marzo del 2014.

**ATENTAMENTE**  
**Monterrey, N.L., a 10 de febrero de 2015**

**C.P. DAVID PUENTE RODRIGUEZ**  
**C. DIRECTOR DE ECOLOGÍA**

TVNE/ARCG/vra

Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo llamarse Louing H. Delgado Galindo, siendo las 12 horas del día 12 del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince. CONSTE

Recibido por: Louing H. Delgado Galindo

FIRMA: \_\_\_\_\_